

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE AUTOPRODUCCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MELINA EMERITA CASTRO URQUIZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CMIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el artículo 4 séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, así como que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar este objetivo.

SEGUNDO. - Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que el Poder Ejecutivo de la Unión cuenta para el despacho de los asuntos del orden administrativo con las Secretarías de Estado, como lo es “**LA SEDATU**”.

TERCERO. - Que el artículo 1 segundo párrafo, de la Ley de Vivienda, establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia por sí y con la participación de los sectores social, público y privado, es por ello que “**LA SEDATU**” ha impulsado la Plataforma Nacional para la Autoproducción, que tal y como lo marca el comunicado 387/2021, la plataforma tiene dos secciones: la primera contiene la oferta de programas y apoyos del sector público para la autoconstrucción de vivienda y la segunda ofrece asesoría técnica sobre el proceso.

CUARTO.- Que el artículo 4, fracción I, de la Ley de Vivienda, define la autoproducción de vivienda como el proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de la autoconstrucción. Por lo que “**LA SEDATU**” implemento el portal denominado Decide y Construye, espacio en donde se encuentra información para la construcción de la vivienda.

QUINTO. - Que el artículo 5 de la Ley de Vivienda, señala que las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, incluida entre otras la autoproducida o autoconstruida.

III.1. Brindarse mutua asesoría y compartir su opinión y experiencia sobre el ejercicio de sus respectivas facultades, con apego a con las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad...

... III.3. Desarrollar aquellas actividades que estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, incluyendo la identificación de nuevas áreas de oportunidad para la colaboración, así como el diseño e instrumentación de mejores prácticas en materia de desarrollo urbano sustentable, construcción de obra pública, infraestructura, equipamiento urbano y vivienda"

Además de lo mencionado en los párrafos anteriores, en el citado Convenio Marco de Concertación, se estableció en la Cláusula Novena de Convenios Específicos, lo siguiente:

"NOVENA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos para la ejecución de actividades específicas, los cuales, en caso de celebrarse, formarían parte del presente Convenio.

Los Convenios específicos deberán constar por escrito y deberán considerar todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, siempre en el marco de las disposiciones legales aplicables."

DÉCIMO. - El 13 de mayo de 2019 se llevó a cabo la firma del Convenio Marco de Concentración para el Desarrollo del Programa de Mejoramiento Urbano 2019, entre "LA SEDATU" y "LA CMIC", con el objeto de establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES", de acuerdo a sus posibilidades y competencias, unirán esfuerzos para llevar a cabo el desarrollo del Programa Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2019, contando con la participación de empresas constructoras formales en favor de la habitabilidad de la población mexicana.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos de coordinación para el fortalecimiento, promoción, seguimiento, supervisión, evaluación y control de las acciones, medidas y proyectos relacionados con la autoproducción.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDATU" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

- d) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso **“LA CMIC”** tiene la construcción a nivel nacional.
- e) El Ingeniero Francisco Javier Solares Alemán, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública Numero 30,025 de fecha 29 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría Pública número 190 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio.
- f) Para **“LA CMIC”** es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de **“LA CMIC”**, en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
- g) Los constructores organizados a través de **“LA CMIC”** impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento para el trabajo contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio. 3
- h) Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III BIS, artículo 153-A, así como los demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.
- i) A partir de abril del año 2015 cuenta con el **“Observatorio de la Industria de la Construcción”** quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas,

“**LA PLATAFORMA**” es una herramienta tecnológica que ofrece información oportuna y relevante para que las personas que deseen construir, mejorar o ampliar su vivienda, a través de procesos de autoproducción, puedan hacerlo de manera eficiente y segura.

El desarrollo de “**LA PLATAFORMA**” es progresivo, por fases y entregables de acuerdo con el plan de trabajo de “**LA SEDATU**”.

Dicho plan de trabajo deberá establecer un proceso permanente de trabajo y generación de contenidos que fortalezcan la oferta de información y mejoren la experiencia del usuario.

TERCERA. – COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con la normatividad aplicable, “**LAS PARTES**” se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa a lo siguiente:

1. Compartir información, materiales didácticos (físicos y digitales), herramientas tecnológicas, material audiovisual o gráfico, manuales, guías, planos, padrón de proveedores, casas de materiales o cualquier otro instrumento con el que cuenten, que permita fortalecer “**LA PLATAFORMA**” y su uso sea indispensable para la misma, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; así como los Lineamientos que establecen los Parámetros, Modalidades y Procedimientos para la Portabilidad de Datos Personales.
2. “**LA PLATAFORMA**” al ser una plataforma de gobierno, no tiene permitido el uso de logotipos o marcas de cualquiera de “**LAS PARTES**”, sin embargo, el material didáctico que desarrolle “**LA CMIC**”, lo podrá adecuar y en el mismo, se podrá integrar los créditos de elaboración o pertenecía, con una leyenda igual o similar a las siguientes: “Material realizado en colaboración con “**LA CMIC**” o “Contenido proporcionado por “**LA CMIC**”, según sea el caso o el requerimiento de información solicitada y que la misma sea de uso exclusivo para “**LA PLATAFORMA**”.” 3
3. Todos aquellos materiales didácticos o información que genere “**LA CMIC**” deberá ser para uso exclusivo de “**LA PLATAFORMA**”, y la misma contendrá la liga o fuente de “**LA CMIC**”.

En relación con lo mencionado en el párrafo anterior, cuando los materiales didácticos o información solicitada, relacionados con cursos específicos sean desarrollados y evaluados por el área de Capacitación de “**LA CMIC**”, y lo referente a catálogos los desarrollará el Centro Nacional de Ingeniería de Costos (CEICO) de “**LA CMIC**” y solo se podrá remitir Catálogos de Costos de Materiales.

4. Todo el material didáctico que se genere o adecúe, se hará bajo los requerimientos editoriales establecidos por la ley y serán exclusivamente utilizados para “**LA PLATAFORMA**”.



10. **"LAS PARTES"** acuerdan que los datos, información o materiales didácticos transferidos para el cumplimiento de objeto del presente instrumento, serán tratados con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento, acceso, manejo y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, difusión, divulgación, transferencia o cualquier otro tratamiento o acceso no autorizado, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás leyes aplicables.
11. **"LAS PARTES"** acuerdan que cumplirán en tiempo y forma con el objeto y los planes de trabajo que se establezcan en el presente Convenio.

CUARTA. - TRABAJOS Y TOMA DE DECISIONES.

"LA SEDATU" será la responsable de elaborar un plan de trabajo para la organización y desarrollo de los trabajos, el cual deberá estar consensuado con **"LA CMIC"** para coordinar la ejecución de estos y las siguientes actividades:

1. Garantizar la ejecución de los trabajos, mediante una estrecha comunicación entre **"LAS PARTES"**, así como con los enlaces que éstas designen.
2. Recopilar, revisar y organizar la información para presentarla de la mejor manera.

QUINTA. - MECANISMOS DE COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a establecer mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para generar, implementar y dar seguimiento a las actividades relacionadas al presente convenio. Para lograr este objetivo, las **"LAS PARTES"** designarán a una persona que fungirá como enlace para las actividades previstas.

Para efectos de coordinación, **"LA SEDATU"** a través de la persona designada como enlace, será la encargada de proponer el programa de trabajo, así como las actividades asociadas a este, dar seguimiento a la implementación y convocar a reuniones presenciales o virtuales a las y los enlaces de las otras dependencias, con el objetivo de acordar, priorizar y dar seguimiento a las actividades previstas en el marco del presente Convenio.

Al finalizar el primer año de colaboración en el marco del presente Convenio, **"LA SEDATU"** a través de la persona designada como enlace, organizará una sesión para reportar el seguimiento de las actividades acordadas, en la que las y los enlaces de **"LAS PARTES"** presentarán los principales avances y retos para la implementación, así como un reporte que señale los productos y resultados alcanzados.

Las notificaciones, requerimientos, avisos o cualquier otro tipo de comunicación específica que se realice entre **"LAS PARTES"**, se efectuará por escrito o por cualquiera de los siguientes medios: correo electrónico simple o cifrado, correo certificado, enlace designado o cualquier otro, según lo determinen, siempre que se asegure la

de intercambio de información, especialmente en el caso de información catalogada como confidencial o reservada, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás aplicables.

De igual forma, **"LAS PARTES"** procurarán obtener el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales que **"LAS PARTES"** intercambien para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

De este modo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de **"LAS PARTES"** o de los titulares de los datos personales que se intercambien, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de 05 (CINCO) días hábiles.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles entre **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los trabajos y aplicaciones tecnológicas que desarrollen **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán propiedad intelectual individual de cada una de ellas, según corresponda, sin embargo, toda vez que se encontraran publicadas en **"LA PLATAFORMA"**, podrán ser utilizadas en todo momento por los usuarios de esta; siempre reconociendo el crédito de quien la creó.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que, se obligan a relevar a las demás partes de cualquier conflicto que llegara a suscitarse.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones contenidos en **"LA PLATAFORMA"**.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL - Las partes convienen en que el personal que intervenga en las actividades motivo del presente convenio no tendrán, relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte los asuntos laborales relacionados con su propio personal

DÉCIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de

realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier dubitación sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no se haya previsto, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de "LAS PARTES". De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente y de sus Anexos, "LAS PARTES" convienen sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, constantes de seis fojas y una hoja tamaño carta, siete de ella impresas por ambas caras y una de ella por uno solo de sus lados, conservando un ejemplar cada una de ellas, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de diciembre de 2021.

POR "LA SEDATU"

POR LA "CMIC"



**LIC. MELINA EMERITA CASTRO
URQUIZA
DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO
URBANO, SUELO Y VIVIENDA**



**ING. FRANCISCO JAVIER SOLARES
ALEMÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**